

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 11:00 HORAS.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Degaña, siendo las 11:00 del 30 de Mayo de 2018, se reúne el pleno, en sesión ordinaria y primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ ROSÓN, concurren los Sres. Concejales:

D<sup>a</sup>. ARACELI SOAREZ GARCÍA (se incorpora en el punto número 3)  
D VÍCTOR AMIGO FERNÁNDEZ.  
D. ÁNGEL ÁLVAREZ ROBLES.  
D.SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE  
D.JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MÉNDEZ  
D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNEZ RODRÍGUEZ.

Excusan ausencia:

D<sup>o</sup> NURIA GARCÍA AMIGO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANGELES ANCARES GARCÍA.

Secretaria: D<sup>a</sup>. MARTA FERNÁNDEZ TORRE.

Comprobado por el Sr. Secretaria que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden del Sr. Alcalde se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

**A) PARTE DISPOSITIVA.**

**PUNTO UNO.-APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

La presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador de las actas de la sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de Abril de 2018 y la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Abril de 2018, distribuidas con la convocatoria.

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez expone una errata en el punto número dos de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Abril de 2018: en la descripción de los proyectos LEADER sobre renovación de alumbrado falta indicar que la misma no sólo se realizará en la localidad de Degaña, sino también en la de Cerredo.

Produciéndose una pequeña discusión por varios miembros del pleno sobre las peculiaridades de las fases.

No produciéndose ninguna intervención más, es sometida a votación siendo aprobada, por unanimidad de los seis miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el pleno.

**PUNTO DOS.- ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE LA APLICACIÓN “OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL” (ORVE).**

Ratificada, por unanimidad, la inclusión en el orden del día de este punto, pasa a tratarse a continuación.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria – Interventora que expone:

Visto:

**Primero.** El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos.

**Segundo.** El artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

**Tercero.** La Disposición final séptima de la misma Ley, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico entrará en vigor el próximo día 2 de octubre de 2018.

**Cuarto.** La Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

**Quinto.** El convenio marco de fecha 28 de Julio de 2006, publicado en el Boletín Oficial del Estado numero 230 de 26 de Septiembre de 2006 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias numero 200, de 29 de Agosto de 2006, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración del Principado de Asturias para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

**Sexto.** La Resolución de 12 de Abril de 2018, publicada en el BOPA el 3 de Mayo de 2018, de Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se dispone la publicación de la adhesión del Ayuntamiento de Degaña al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Administración General del Estado para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

**ACUERDO**

1.- La adhesión del Ayuntamiento de Degaña a la plataforma ORVE como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros a través de la coordinación ejercida por el Gobierno de Aragón para las Entidades Locales de su territorio.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de esta Entidad Local para la remisión al Gobierno del Principado de Asturias de la información requerida para hacer efectiva dicha adhesión.

El Sr. Alcalde reitera las palabras de la Secretaria – Interventora. Añadiendo que el paso previo ya había sido votado en el Pleno celebrado en Febrero que consistía en la adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Administración General del Estado.

No produciéndose más intervenciones, y con la conformidad de los miembros presentes, el asunto es sometido a votación.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

### **PUNTO TRES.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL AUTO- TAXI.**

Ratificada, por unanimidad, la inclusión en el orden del día de este punto, pasa a tratarse a continuación.

José María Álvarez Rosón, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Degaña, expone la necesidad en el municipio de este servicio que se podría considerar como básico. Muy demandado por los vecinos, en especial por alguno de ellos interesados en la prestación del mismo, que llevan años solicitándolo al consistorio.

El este punto se incorpora al Pleno la Concejala, Doña Araceli Soárez García.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria – Interventora, que expone alguna de los artículos más destacados de la misma.

“Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de Abril de 2018, en la que se indica que, siendo necesario proceder a la aprobación de la Ordenanza municipal que regule el servicio de Auto – taxi.

### **“Ordenanza Municipal Auto-Taxis del Ayuntamiento de Degaña”**

#### **Capítulo I: De las actividades objeto de la ordenanza.**

##### **Artículo 1.**

En uso de las facultades que le confiere el artículo primero del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de

Automóviles Ligeros, aprobado por R.D. 763/1979, de 16 de Marzo, el Ayuntamiento de Degaña establece las siguientes normas para regular la explotación de los servicios públicos de vehículos ligeros de alquiler del término municipal.

## **Artículo 2.**

1. El objeto de esta ordenanza es la regulación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, bajo la modalidad de auto-taxi.

2. Se comprenderán en esta modalidad los servicios que se presten por vehículos automóviles y que se midan por medio de una tarifa de precios municipal, quedando en todo caso a lo establecido en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre de aprobación del Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (modificado por Real Decreto 858/1994, de 29 de abril; por Real Decreto 1136/97, de 11 de julio; por Real Decreto 927/98, de 14 de mayo; por Real Decreto 1830/99, de 3 de diciembre; por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre; por el artículo 21 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; por el Real Decreto 919/2010, de 16 de julio ; Sentencia Tribunal Supremo, de 14 de febrero de 2012 y Ley 9/2013, de 4 de julio. Parcialmente derogado por Ley 13/96, de 30 de diciembre).

## **Artículo 3.**

El ámbito territorial de prestación de los servicios referidos es el que corresponde al Concejo de Degaña.

## **Artículo 4.**

1. Las restantes modalidades de prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles de alquiler, con conductor o sin él, quedan excluidos de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que en el Ayuntamiento de Degaña pueda intervenir tales actividades específicas a través de las correspondientes Ordenanzas de las mismas, y que tales servicios y actividades estén condicionadas a la previa autorización municipal.

2. Sin perjuicio de la intervención municipal, los servicios y actividades referidas estarán sujetas a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y, supletoriamente, será de aplicación a las mismas la presente ordenanza.

## **Artículo 5.**

La actividad municipal respecto de los servicios objeto de la presente ordenanza se acomodará, en todo caso a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 16/87 de 30 de julio (L.O.T.O.), al reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1.211/1990 de 28 de septiembre (R.O.T.T.) al Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, modificado por los Reales Decretos 236/83, de 9 de febrero y el 1080/89, de 1 de septiembre, y demás normas de aplicación.

## **Capítulo II: de las licencias.**

Sección primera: Normas generales

### **Artículo 6.**

1. La prestación del servicio de auto-taxis está sometida al previo otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.
2. La competencia del Ayuntamiento para la concesión de licencias comprende el ejercicio de los servicios de transporte urbano de viajeros, la adscripción de los vehículos a los mismos y su conducción.
3. El Ayuntamiento otorgara las licencias que correspondan en la forma prevista en esta Ordenanza y demás normas de aplicación.

### **Artículo 7.**

1. El Ayuntamiento llevara un registro de las licencias otorgadas y sus vicisitudes.
2. Asimismo, el Ayuntamiento llevará un registro separado de los permisos de conducción de los titulares de las licencias y sus asalariados.
3. El Ayuntamiento facilitará a los titulares de licencias y de los permisos carnets acreditativos de los mismos, que reflejen resumidamente los datos registrales.
4. Para la llevanza de los registros y la confección de los carnets, el Ayuntamiento podrá exigir a los interesados que faciliten fotografías u otros documentos, además de los prevenidos en la presente Ordenanza.

Sección segunda: de las licencias de la actividad

### **Artículo 8.**

1. Para poder obtener la licencia municipal que autorice el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza se requerirá ser español, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
2. Los nacionales de los estados miembros de las Comunidades Europeas y los demás extranjeros, ostentarán los mismos derechos, siempre que los reglamentos europeos o las leyes internas les reconozcan la igualdad de trato para el ejercicio de las actividades objeto de la licencia.

### **Artículo 9.**

1. No podrán ser titulares de licencia para el ejercicio de la actividad de Auto-taxi quienes fueran incompatibles por razón de su oficio o cargo, conforme a la normativa que los regule, a no ser que renuncien expresamente a los mismos.

### **Artículo 10.**

1. El Ayuntamiento de Degaña, atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio a prestar al público, determinara el número de licencias a otorgar.

2. Que de conformidad con los estudios sobre el sector del taxi y por la situación socioeconómica y geográfica del Concejo, se establece como ratio la proporción de un auto-taxi por cada 750 habitantes. No obstante, se respetará el número de licencias existentes en la actualidad
3. No se otorgarán nuevas licencias municipales de auto-taxi en caso de superarse la mencionada relación (ratio).
4. Previamente a la modificación del número de licencias a que hubiera lugar, el Ayuntamiento dará audiencia a las Asociaciones Profesionales de Empresarios y a las Organizaciones Sindicales con representatividad en el sector, así como a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

### **Artículo 11.**

1. Podrán solicitar las licencias de auto-taxi:
  - a) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi de Degaña, que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, y con la debida inscripción y cotización a la Seguridad Social en el Régimen General.
  - b) Las personas naturales que la obtengan mediante concurso libre, siempre que no existan asalariados en el sector.
2. En ningún caso, podrán ser adjudicatarios de nuevas licencias quienes hayan sido titulares de alguna con anterioridad y la hubieren perdido por transferencia o revocación, salvo en los casos y con las condiciones que, en cada supuesto, se autorice en la presente Ordenanza.

### **Artículo 12.**

1. Las licencias de auto-taxis serán intransferibles.
2. No obstante lo anterior, el Ayuntamiento Pleno podrá autorizar la transferencia de las Licencias de Auto-Taxi en los siguientes supuestos:
  - a) A favor del cónyuge o del heredero legítimo que se determine por los interesados, en el supuesto del fallecimiento del titular.
  - b) Cuando el titular de la actividad llegue a la edad de jubilación reglamentaria, se incapacite para el ejercicio profesional o le sea retirado definitivamente el permiso de conducir, deberá transferir la misma a la esposa, familiares de primer grado, o a favor de cualquier trabajador asalariado del sector.
  - c) A favor del conductor asalariado con permiso de conducción y ejercicio en la profesión durante, al menos, un año siempre que el titular la posea con más de cinco años de antigüedad. En este supuesto el transmitente no podrá adquirir nueva licencia en un plazo de diez años ni el adquirente transmitirla sino en los supuestos contemplados en el presente artículo.
  - d) Las Licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.
  - e) En todo caso los titulares de licencias de auto-taxi, podrán crear Sociedades Cooperativas, Sociedades Limitadas o cualquiera otra sociedad legalmente autorizada, y transferir sus licencias a nombre de las mencionadas sociedades, siempre y cuando que el número de acciones o participaciones sea

proporcional al número que la compongan y estas pertenezcan a los mismos y cumpliendo escrupulosamente con el art. 12.1 de la presente ordenanza.

f) Si por cualquier razón un anterior titular perteneciente a cualquier sociedad dejara de pertenecer a la misma y deseara poner nuevamente la licencia a su nombre de la que fue titular, el Ente Local procederá a la transmisión de la misma, excepto en los casos que contemplen la retirada de licencia.

3. La transmisión de las licencias, en todo caso, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Degaña previa solicitud por parte de los propietarios de las mismas. Si dicha transmisión no se solicitara en el plazo de 60 días naturales posteriores al supuesto de hecho que la ampare la licencia se declarará extinguida.

4. En todo caso el Ayuntamiento de Degaña podrá ejercer el derecho de tanteo en os casos en que lo considere oportunos, por todo lo cual los titulares de licencias se verán obligados a exponer en la solicitud de transferencia la cuantía por la cual la transfiere.

5. Estarán exentas de los establecido en el apartado anterior aquellas transferencias de licencias que se realicen al amparo de lo establecido en el artículo 11.2 apartados a) y d) de la presente ordenanza.

### **Artículo 13.**

1. El titular de la licencia deberá explotarla personalmente, prestando el servicio con plena y exclusiva dedicación y figurando afiliado y en alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

2. El titular de la licencia podrá explotar la misma conjuntamente con la contratación de asalariados, que estén en posesión del correspondiente permiso municipal de conductor, afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y con plena y exclusiva dedicación a tal actividad.

3. Los titulares de licencias tendrán que aportar al Ente Local, en el primer mes de cada año, el contrato de trabajo, donde conste la jornada laboral de sus asalariados. El Ente Local, remitirá copia del mencionado contrato de trabajo a las organizaciones sindicales con representatividad en el sector.

4. Cuando no puedan cumplirse las obligaciones prescritas en el presente artículo, el titular de la licencia deberá transmitirla conforme lo dispuesto en el artículo anterior o renunciar a ella. En otro caso cesará su validez e forma automática.

### **Artículo 14.**

1. Las licencias caducaran por renuncia expresa del titular y serán causas por las cuales el Ayuntamiento de Degaña las declarará revocadas y retirará las mismas a sus titulares, las siguientes.

a) Usar un vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquella para la que está autorizado.

b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante la corporación local en un plazo máximo de 10 días. El descanso anual regulado en la presente ordenanza estará comprendido en las antedichas razones justificadas.

c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza del seguro del vehículo en vigor.

d) El incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica del vehículo adscrito a la licencia.

e) La venta, arrendamiento, alquiler o aprovechamiento de las licencias que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza y las transferencias de licencias no autorizadas en el mismo.

f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la actividad del titular y demás.

g) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso de conducir que regula la sección 4.<sup>a</sup> de este Capítulo, o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.

2. La declaración de caducidad o revocación de las licencias se acordará previa tramitación del expediente procedente de acuerdo con la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Sección tercera: de las licencias de los vehículos

#### **Artículo 15.**

1. Las licencias que se otorguen para la explotación del servicio de auto-taxi estarán condicionadas a la adscripción de un vehículo.

2. La afectación del vehículo, mediante la obtención de la preceptiva licencia para el mismo, deberá presentarse en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de la concesión, transmisión o baja del anteriormente adscrito, bajo apercibimiento de caducidad de la licencia si así no lo hiciera.

#### **Artículo 16.**

1. A cada Licencia Municipal de Auto-Taxi se adscribirá un vehículo, que habrá de figurar como propiedad del titular de la referida Licencia en el Registro General de Tráfico.

2. Los titulares de la licencia podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro, previa autorización municipal.

3. En cualquier caso, los vehículos que se adscriban a las licencias deberán reunir las características que se especifican en los Artículos siguientes.

#### **Artículo 17.**

1. Podrán adscribirse a las licencias de auto-taxi cuales quiera vehículos automóviles que estén homologados por el Ministerio competente.

2. En todo caso, los vehículos habrán de tener las características siguientes:

a) Tendrán cuatro puertas, y la capacidad de su maletero, tendrá la amplitud suficiente para llevar como mínimo el equipaje, en condiciones normales de las personas para las cuales está autorizado.

b) Su capacidad será como mínimo de cinco viajeros incluido el conductor y de siete como máximo, excepcionalmente se podrán autorizar vehículos de nueve plazas incluido el conductor siempre que se acrediten las mencionadas razones excepcionales.



c) No podrá tener una antigüedad superior a dos años o en todo caso tener una antigüedad inferior al vehículo que sustituya, a contar desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde ésta se haya producido.

### **Artículo 18.**

1. Los automóviles que hayan de prestar el servicio, adscritos a las licencias de auto-taxi, deberán estar provistos de la correspondiente tarifa municipal de precios, que deberán colocarse en la parte delantera del interior del vehículo, de tal manera que sea perfectamente visible para los usuarios que ocupen el interior del vehículo.

2. Los vehículos irán provistos de las reglamentarias placas identificativas del servicio público.

3. Los vehículos que se adscriban al servicio de auto-taxi, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza y sean de nueva adquisición deberán ir pintados totalmente de blanco en su exterior.

En las puertas delanteras irá pintado o adherido el escudo de Piloña y el número de la licencia que tendrá que ser visible a una distancia prudencial.

4. Podrán pintarse o adherirse anuncios en las puertas traseras del vehículo, siempre que sus dimensiones no excedan del espacio existente de las puertas traseras asimismo podrá colocarse publicidad en el interior del vehículo, siempre y cuando sus dimensiones quepan en los respaldos de los asientos traseros siempre que no impida el normal desenvolvimiento de los viajeros. En todo caso, el Ayuntamiento de Piloña podrá requerir la retirada de dichos anuncios en caso de considerar inadecuado el contenido de los mismos.

5. Los vehículos que ofrezcan el servicio de radio-taxi podrán adherir en el cristal trasero el número de teléfono del mismo.

6. No se permitirá la colocación de ningún otro tipo de anuncios, leyendas, inscripciones, dibujos, señales o colores de los expresamente permitidos o los que resulten obligados, conforme a la presente ordenanza.

### **Artículo 19.**

1. El automóvil adscrito a la licencia deberá ir provisto de los elementos siguientes:

a) La carrocería habrá de ser cerrada y las puertas de fácil acceso y funcionamiento que faciliten la maniobra de apertura y cierre con suavidad. Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario, ocuparan la suficiente extensión, en total, para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posible, y serán transparentes e inastillables.

b) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

Los asientos habrán de ir provistos del preceptivo cinturón de seguridad.

c) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.

d) Deberán ir provistos de un extintor de incendios.

2. En el interior del vehículo, en sitio visible, deberán llevar una placa en la que figuren, el número de la licencia municipal, y el número de viajeros que pueden transportar.

## **Artículo 20.**

1. Los vehículos irán provistos de la documentación siguiente:
  - a) Permiso de Circulación y Ficha Técnica del vehículo.
  - b) Un ejemplar de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y del Reglamento General de Circulación.
  - c) La póliza y demás documentos acreditativos de la suscripción del seguro exigido conforme a la presente Ordenanza.
  - d) La licencia municipal para ejercer la actividad correspondiente.
  - e) Los documentos acreditativos de la última revisión.
  - f) Tarjeta accesible a los usuarios, visada por el Ayuntamiento, en la que figuren las tarifas en vigor.
  - g) El libro oficial de reclamaciones.
  - h) Un ejemplar de la presente ordenanza.
  - i) El plano y callejero del Concejo de Degaña.
2. Los vehículos adscritos al servicio de las licencias deberán tener cubierta la responsabilidad civil hasta 300.000 euros, mediante la suscripción de la correspondiente póliza, complementaria del seguro obligatorio.

## **Artículo 21.**

1. Los vehículos se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza, tanto en la que concierne a la parte mecánica, como a su exterior y a la habitabilidad del interior.
2. El estado de los vehículos se acreditará mediante revisiones periódicas.
3. Sin perjuicio de las demás que procedan por las Autoridades gubernativas, estatales o autonómicas, anualmente se presentará por parte de los propietarios de los vehículos documentación acreditativa del buen estado del vehículo.  
Cuando por motivos de alguna de estas revisiones, o por propia voluntad del propietario, se determinase que el vehículo no reúne las condiciones técnicas señaladas en esta Ordenanza, dicho vehículo quedara fuera de servicio y no podrá volver a prestarlo sin su reconocimiento previo por parte de la inspección de vehículos del Principado de Asturias, en cuyo reconocimiento deberá quedar acreditada la subsanación de los defectos observados.  
En el caso de que las deficiencias no se subsanaran, el titular de la licencia dispondrá de 60 días para presentar otro vehículo que reúna los requisitos exigidos; caducando la licencia de no ser así previo expediente tramitado al efecto.

## **Artículo 22.**

1. Los conductores de este servicio están obligados a disponer de un ejemplar de las tarifas establecidas, con el sello del Ayuntamiento y estarán a disposición de los agentes de la autoridad y de los usuarios, y serán de obligatoria observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y de los usuarios.
2. Esta tarifa será de obligado cumplimiento por parte de los conductores de las licencias.

3. Si como consecuencia de la denuncia formulada por un usuario o titular de licencia municipal de auto-taxi de Degaña, se comprobase que la tarifa de precios estuviera trucada y/o falseada o se estuviera cobrando por una tarifa de precios que no corresponda con la licencia que explotase su titular, se incoará el correspondiente expediente sancionador por fraude en el cobro de dicha tarifa.

#### **Artículo 23.**

1. Las licencias de los vehículos se entenderán en todo caso, caducadas o revocadas cuando se acuerde la caducidad o revocación de las licencias de auto-taxis a que estuvieran adscritas.

2. Asimismo, quedaran revocadas las licencias de los vehículos cuando se les declare fuera de servicio por deficiencias técnicas, salvo que se subsanen las deficiencias o se sustituya el mismo por otro, de acuerdo con las normas contempladas en la presente ordenanza.

Sección cuarta: de los permisos de los conductores

#### **Artículo 24.**

1. Los conductores de los vehículos adscritos a una licencia de auto-taxi, deberán contar con el correspondiente permiso de conducir y con el permiso municipal que les autorice para ejercer su profesión.

2. La posesión del permiso municipal de conductor no autoriza a conducir si no exclusivamente el vehículo para el que se solicita y otorga, excepto aquellos conductores que pertenezcan a una Cooperativa de trabajo, los cuales estarán autorizados para conducir todos aquellos vehículos que pertenezcan a la misma.

#### **Artículo 25.**

1. Podrán solicitar el permiso municipal para conducir auto-taxis todos los mayores de edad, que se hallen en posesión del reglamentario carné de conducir.

2. Además de acreditar la edad y la posesión del permiso de conducir, deberán presentar los solicitantes el correspondiente certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y de no estar incapacitado para el ejercicio de la profesión.

#### **Artículo 26.**

1. Los permisos municipales de conducir se extinguirán, previo expediente tramitado al efecto, por los motivos siguientes:

a) Por perder el titular cualquiera de los requisitos exigidos para la obtención.

b) Por baja en la actividad superior a 6 meses.

c) En virtud de la resolución recaída en expediente disciplinario.

*Capítulo III: de los servicios*

## **Artículo 27.**

1. El servicio de transporte de viajeros por auto-taxi se prestara a instancia de los usuarios, que podrán demandar el mismo directamente a los vehículos que se encuentran libres, bien estacionados en la correspondiente parada, bien circulando por la calle, o a través del servicio de Radio-taxi, caso de existir, o teléfonos existentes en las paradas.

2. Los lugares de las paradas serán debidamente señaladas por el Ayuntamiento de Degaña mediante señalización vertical con indicativo de taxi y marcas viales blancas que delimitarán el espacio reservado para el estacionamiento de los mismos y que determinarán el número de vehículos que pueden estacionar en cada una de ellas, pudiendo crearlas, modificarlas o suprimirlas siempre que lo estime oportuno para el interés público, previa audiencia del sector.

3. Los auto-taxis se estacionaran en cada una de las paradas, por riguroso orden de llegada a las mismas, considerándose la cabecera el primer lugar de la parada y tomaran los viajeros respetando escrupulosamente el mencionado orden de llegada de los vehículos a las mismas.

4. Los auto-taxis se estacionarán en los puntos de parada que a cada uno corresponda, debiendo garantizarse el servicio desde las 9 de la mañana hasta las 10 de la noche, y durante todos los días del año, excepto aquéllos que les corresponda el descanso semanal o anual.

Los vehículos que pertenezcan a una Cooperativa de trabajo estarán autorizados para estacionar en cualquier parada del concejo siempre que dicha organización disponga al menos de una licencia en esa parada.

5. Los conductores de los auto-taxi, no podrán abandonar sus vehículos en las distintas paradas de taxis. En el supuesto de que por alguna causa algún vehículo estuviera en la parada sin su conductor este perdería la vez debiendo colocarse en el último lugar de la parada.

6. Si un conductor de auto-taxi se negara a realizar un servicio, siendo éste realizado por el que está inmediatamente detrás de él, perderá su puesto en la fila y se colocará en último lugar.

## **Artículo 28.**

1. Los auto-taxis que no estén alquilados estarán en posición de libre y ostentando asimismo la señal externa correspondiente a dicha señalización.

2. La señal de situación de libre consistirá en un rótulo que expondrá la palabra *Libre* y que se colocará en la parte derecha del parabrisas. Cuando cualquier vehículo auto-taxi del concejo se encuentre estacionado fuera de las paradas en las que esté autorizado a estacionar (ya sea parada o estacionamiento) deberá colocar siempre el cartel en la posición de *Ocupado*, indicando que se encuentra fuera de servicio. Lo contrario podría ser objeto de sanción por parte de este Ayuntamiento si se demuestra que estaba parado o estacionado con el cartel de libre, constituyendo infracción leve.

## **Artículo 29.**

1. El conductor de un auto-taxi no podrá negarse a prestar el servicio a la persona o personas que lo demanden salvo causa plenamente justificada por ello.
2. Se consideran causas justificadas para negarse a realizar un servicio de auto-taxi las recogidas en la presente Ordenanza, así como las establecidas en el art. 42 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo (Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros).

### **Artículo 30.**

1. El itinerario seguido en cada servicio será el que suponga una menor distancia entre los puntos de salida y llegada, salvo indicación en contra del viajero.
2. Durante el trayecto, los conductores deberán observar todas las disposiciones relativas a la conducción.
3. En el supuesto de recogida de viajeros a través de Radio-Taxi o mediante requerimiento telefónico a una cooperativa de trabajo, el cobro de las tarifas a los usuarios se efectuará desde la parada más cercana a estos, con independencia de donde acuda el vehículo.

### **Artículo 31.**

Los usuarios podrán llevar en el coche maletas y otros bultos de equipaje, siempre que quepan en el portamaletas del vehículo, y no deterioren el mismo o infrinjan con ello las disposiciones en vigor.

### **Artículo 32.**

1. El usuario tiene el derecho de solicitar a los conductores que no hagan funcionar los aparatos de radio, televisión o reproducción del sonido en el vehículo a excepción del correspondiente servicio de auto-taxi.
2. Queda prohibido fumar en todo momento, en el interior de los vehículos que presten servicio de auto-taxi en el Ayuntamiento de Degaña, según lo dispuesto en la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

### **Artículo 33.**

1. Al finalizar el recorrido, el usuario deberá abonar la cantidad que señale la tarifa municipal vigente.
2. Las tarifas urbanas ordinarias y especiales y suplementos serán las que apruebe el Ayuntamiento de Degaña.  
Las tarifas se revisarán anualmente, previa incoación del oportuno expediente, a solicitud de los interesados. En dicho expediente serán oídas las Asociaciones Profesionales y las Organizaciones Sindicales con representatividad en el sector, y las asociaciones de Consumidores y Usuarios. El plazo que dispone el Ayuntamiento de Degaña desde la solicitud de revisión hasta su aprobación será el de tres meses, pasados los cuales se aprobarán por silencio administrativo.

3. Las tarifas en vigor serán colocadas en el interior del vehículo, en sitio visible para el usuario.

#### **Artículo 34.**

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo e interesen a sus conductores para que esperen su regreso, podrán ser requeridos por estos para que les abonen, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado, más media hora de espera en zona urbana y una en descampado. Agotados dichos períodos podrán considerarse desvinculados del servicio.

2. Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en los lugares donde el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación del mismo si la espera excediera del tiempo limitado.

3. Los conductores de los vehículos regulados en la presente ordenanza vienen obligados a proporcionar al cliente cambio de moneda metálica, o billetes hasta la cantidad de 50,00 €. Si el cliente aportara al conductor del vehículo mayor cantidad a la reflejada, este tendría que abandonar el vehículo para buscar cambio, pudiendo reclamar al conductor el tiempo de espera, que tarde el cliente en volver con el cambio. Si no pudiera proporcionar el cambio de 50.00 €, éste tendrá que abandonar el coche para buscar cambio y no podrá cobrar ningún tipo de demasía al cliente.

4. Cuando un conductor de auto-taxi tenga serias dudas de poder cobrar un servicio una vez finalizado, podrá exigir al cliente todo o parte del importe antes de iniciar el servicio. Si el usuario se negara a abonar lo exigido, el conductor podrá negarse a realizar el servicio, considerándolo una causa justificada.

#### **Artículo 35.**

1. Los auto-taxis prestarán diariamente servicio de forma que cumplan con una jornada laboral de 8 horas al día como mínimo. Si por causa de avería, accidente o enfermedad no pudiera prestar el servicio por más de 30 días, habrá de ponerse este hecho en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local.

2. El Ente Local una vez consultado a las Asociaciones con representación en el sector, podrá establecer un calendario de guardias que deberán cumplir los titulares de las licencias de la localidad donde se demanden.

3. El Ente Local de conformidad con las asociaciones representativas del sector podrá establecer un día de descanso semanal, por lo que se realizará el correspondiente calendario de descansos anual.

El Ayuntamiento podrá disponer que cesen o se suspendan los descansos en aquellos días en que las necesidades de la población así lo precisen, una vez oídas las asociaciones del sector.

Asimismo podrán disfrutar de un mes de vacaciones al año, no pudiendo coincidir en esta situación más de un 25% de los adscritos al servicio.

#### *Capítulo IV: de las infracciones y sanciones*

#### **Artículo 36.**

1. Se considerarán infracciones todas las acciones u omisiones, dolosas o culposas, tipificadas en la presente ordenanza cometidas por los titulares de las licencias de auto-taxi o sus conductores.
2. De las infracciones tipificadas en la presente ordenanza, que conlleven sanciones referidas a la retirada temporal o revocación de la licencia, que sean cometidas por conductores asalariados del titular, será responsable éste último, respondiendo con su licencia.

### **Artículo 37.**

1. Las infracciones se considerarán leves, graves y muy graves.
2. Serán infracciones leves las siguientes:
  - a) El descuido del aseo personal, así como usar una indumentaria no adecuada a la presente profesión.
  - b) El descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.
  - c) Discusiones entre compañeros de trabajo.
  - d) Inasistencia al servicio por más de 48 horas sin causa justificada.
  - e) Todas aquellas que incumplan la presente ordenanza y no estén recogidas en los presentes apartados.
3. Tendrán la consideración de falta grave:
  - a) El incumplimiento de las ordenas concretas del itinerario marcado por los viajeros, recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicio.
  - b) Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.
  - c) El empleo de palabras o gestos groseros y amenazas en su trato con los usuarios, o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.
  - d) La comisión de cuatro faltas leves en un período de tres meses, o de diez en un año.
  - e) Inasistencia al servicio durante siete días consecutivos sin causa justificada.
  - f) No presentar ante el Ayuntamiento por parte del titular de la licencia el correspondiente contrato de trabajo y jornada laboral del asalariado.
  - g) No respetar el orden que corresponda en la Parada, así como tomar viajeros incumpliendo el apartado 3 del art. 26 de esta Ordenanza.
4. Tendrán consideración de faltas muy graves:
  - a) Abandonar al usuario sin rendir el servicio para el que fue requerido o no prestarlo, sin causa justificada.
  - b) Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
  - c) Conducir el vehículo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.
  - d) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cumplimiento a las disposiciones que regulan los objetos perdidos y hallados en la vía pública.
  - e) La comisión de delitos, calificados por el código penal como dolosos, con ocasión o con motivo del ejercicio de la profesión.
  - f) El cobro de tarifas inferiores o superiores a las autorizadas.
  - g) El fraude en la tarifa municipal de precios por trucaje o falsificación de la misma.
  - h) La negativa a prestar servicio sin causa justificada.

i) Las infracciones al Reglamento General de Circulación y Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial, y Reglamento Municipal al respecto, que lleven aparejada la suspensión del Permiso de Conducir, y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

### **Artículo 38.**

Las sanciones con que podrán castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores, serán las siguientes:

a) Para las faltas leves, amonestación o multa hasta 100,00 € o suspensión de licencia o el permiso profesional de conductor hasta quince días.

b) Para las faltas graves, multa hasta 300,00 € o suspensión de licencia o el permiso profesional de conductor hasta un año.

c) Para las faltas muy graves, multa hasta 600,00 € o retirada de la licencia o permiso profesional de conductor.

En todo caso se sancionarán con la retirada definitiva del permiso profesional de conductor si el conductor fuese el titular de la licencia, y con su revocación las infracciones definidas en los apartados c), e) y g) del apartado 4 del artículo anterior.

### **Artículo 39.**

El procedimiento sancionador se ajustara a lo establecido en la Ley 39/2015, de, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Publico. En todo caso, la iniciación, instrucción y resolución del expediente sancionador se ajustará a las prescripciones del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para la resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de faltas leves y graves corresponderá al Sr. Alcalde, y las muy graves corresponderán al Pleno de la Corporación.

### **Artículo 40.**

En todo lo no previsto se estará aparte de lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

### *Capítulo V: disposiciones transitorias*

#### **Primera:**

Todos los titulares de licencias de auto-taxis, anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 763/1.979 de 16 de marzo, dispondrán de un plazo de doce meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza para adecuarse a lo establecido en el art. 12 de la presente Ordenanza.



### **Segunda:**

Todos aquellos titulares de Auto-taxi, que no puedan cumplir escrupulosamente con lo expuesto en la transitoria primera, procederán a la transmisión de la misma, por una sola vez, a cualquier persona física que lo deseen, previa autorización municipal.

### **Tercera:**

Cuando entren en vigor normas de contingentación de licencias, para adecuar el número de licencias a la demanda existente, quedarán prohibidas las transferencias de las licencias, salvo aquellas que se realicen por lo expuesto en el art. 11.2 a), b) y e) de la presente Ordenanza.

### **Cuarta:**

Los titulares de licencias de Auto-taxi podrán solicitar excedencias anuales consecutivas hasta un plazo máximo de cinco años, transcurridos los cuales si no ejerce la profesión de acuerdo con la presente ordenanza se procederá a la transferencia de la misma, de conformidad con el mismo. El Ente Local podrá autorizar las mencionadas excedencias, siempre y cuando las necesidades de los usuarios estén perfectamente cubiertas por el resto de los Auto-taxis.

### *Capítulo VI: disposición derogatoria*

Quedan derogadas y sin ningún efecto cualesquiera Normas, Ordenanzas, Reglamentos o acuerdos anteriores que sobre esta materia contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en concreto la “Ordenanza Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, en la modalidad de auto-turismo”, publicada en el BOPA de 25 de enero de 1990.

### *Capítulo VII: Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, haya sido publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que frente al presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses. Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de esta notificación. En su caso, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere conveniente para la mejor defensa de sus derechos. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## **ORDENANZA FISCAL. TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.**

### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo.106 de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 de la citada Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa la presentación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por Real Decreto 763 / 1979, de 16 de marzo, se señalan a continuación:

- a) Expedición de licencias municipales que faculte para la prestación del servicio.
- b) Expedición de permisos municipales de conductor.
- c) Reconocimiento o revisión ordinaria de vehículos.
- d) Autorizaciones de sustitución de vehículos.
- e) Traspaso de licencias.

### **Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

1. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, siguientes:

- a) La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de la misma.
- b) El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión, tanto ordinaria como extraordinaria, y/o cuyos libros- registro sean diligenciados.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de La Ley General tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere al artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 4º.- Base imponible.**

La Base Imponible estará constituida por el número de licencias, autorizaciones o permisos sujetos.

#### **Artículo 5º.- Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

1. Derechos por la concesión y expedición de licencia	103,50 €
2. Derechos de reconocimiento o revisión ordinaria de vehículos. Por la revisión o reconocimiento de cada vehículo	4,35€
3. Derechos de autorización de sustitución de vehículos Por cada autorización de sustitución de vehículos en las condiciones y circunstancias previstas en el Reglamento Nacional	35,60€
4. Derechos de expedición de permisos municipales de conductor	3,83€
Derechos de traspaso de licencias:	
• Trasmisiones Inter. Vivos	427,35€
• Trasmisiones mortis causa:	
1.-La primera transmisiones de licencias de cualquier clase a favor de los herederos forzosos	142,42€
2.- Ulteriores transmisiones	127,35€

#### **Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá a exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

#### **Artículo 7º.- Devengo**

El devengo de la tasa y la obligaron de contribuir nace cuando se solicite por los particulares, la prestación de cualquier servicio sujeto a gravamen, o por propio iniciativa municipal en ejercicio de las competencias que le son propias.

#### **Artículo 8º.- Liquidación e ingreso.**

1. La relación de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia de parte, salvo e los supuestos de revisión ordinaria de vehículos.

2. Todas las cuotas serán exigidas en régimen de autoliquidación con carácter previo a la solicitud, que no se admitirá sin haberse acreditado el pago de la Tasa.

### **Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el , entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín de la Provincia y será de aplicación a partir del día , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con la atribución de funciones que realiza el artículo 21 de la Ley 7/1985, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas: “Ordenanza Municipal Auto-Taxis del Ayuntamiento de Degaña” y Ordenanza Fiscal de tasa por Licencias de Auto – Taxis y demás vehículos de alquiler.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

El Sr. Alcalde suscribe las palabras de la Secretaria – Interventora.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta sobre la potestad del Ayuntamiento para autorizar, sancionar y valorar las distintas alternativas del procedimiento sancionador de la Ordenanza.

D. José María Álvarez Rosón responde basándose en el texto de la Ordenanza que en ella se encuentra especificado todos los derechos y obligaciones tanto del Ayuntamiento como de los prestadores del servicio.

Dña. Araceli Soárez García, pregunta por el número de plazas según el número de habitantes.

D. José María Álvarez Rosón aludiendo al artículo 10 de la Ordenanza reguladora del servicio señala que el ratio es una plaza por cada 750 habitantes. Degaña actualmente cuenta con una población superior lo que le permite disponer de dos plazas. Añade que en su conocimiento hay dos vecinos interesados en ellas. Si el número fuese mayor se tendría que acudir al concurso para la posible elección.

Se producen varias intervenciones sobre la capacidad de la potestad sancionadora del Ayuntamiento, y a la cual hace referencia la presente ordenanza reguladora del servicio.

De acuerdo con la atribución de funciones que realiza el artículo 21 de la Ley 7/1985, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas: “Ordenanza Municipal Auto-Taxis del Ayuntamiento de Degaña” y Ordenanza Fiscal de tasa por Licencias de Auto – Taxis y demás vehículos de alquiler.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

## **B) MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

**PUNTO CUATRO.-** MOCIÓN DEL PP, PARA DEFENDER EL PACTO DE TOLEDO Y EL COMPROMISO DE TODOS CON UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES SOSTENIBLES.

Dña. María Ángeles Ancares García, no presente en la sesión, había señalado con carácter previo a la misma su intención de retirar la moción debido a su ausencia en la misma y la imposibilidad de defenderla.

**PUNTO CINCO.-** MOCIÓN DE IU, PARA EL RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE DE ESTE AYUNTAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL NAZISMO.

## **MOCIÓN DE IU, PARA EL RECONOCIMIENTO Y HOMENAJE DE ESTE AYUNTAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL NAZISMO.**

Este año se cumplen 73 años de la liberación de los campos nazis. Poco a poco, las voces de las víctimas se están apagando. Esta realidad debe comportar una renovación responsable y comprometida de su mensaje, expresada en los juramentos hechos en los diversos campos después de la liberación, bajo el lema del Nunca Más.

En estos momentos, debemos recordar que el término "víctima" es universal, pero a la vez enfatizar en las víctimas de nuestro país, 10.000 deportados aproximadamente, además de los que participaron en la Resistencia francesa, muchos de los cuales fueron encarcelados y asesinados.

Pero también es indispensable recordar que más allá de las víctimas directas, sus familias y su entorno también sufrieron las consecuencias y que todas ellas fueron personas vinculadas a la historia del país, con trayectorias personales, políticas y sindicales diversas. Las secuelas del exilio, la persecución y la deportación no sólo afectaron a toda una generación, por el vacío cultural, político y sindical que dejó, sino que significaron una pérdida irremediable para las generaciones posteriores.

Las víctimas de los campos nazis no lo fueron por azar, sino como resultado de su posición en defensa de la República, derrotada por las armas fascistas, y que los abocó al exilio. Fueron enemigos de Franco y enemigos de Hitler y por esta condición acabaron siendo deportados a los campos del Reich.

Su deportación no hubiera sido posible sin el abandono del régimen colaboracionista de Vichy y sin la aquiescencia, por parte de la Dictadura franquista, para que estos prisioneros de guerra fueran puestos en manos de la Gestapo y calificados como apátridas.

Además, la culpabilidad de la Dictadura franquista se extendió a lo largo de 40 años, al mantener la estigmatización de los vencidos en la guerra y sus familias, al negar los derechos morales y materiales a los antiguos deportados y a sus familias y al impedirles constituir una asociación para su amparo, en contraste con lo que sucedía en la mayoría de los países de Europa.

Actualmente, quedan pendientes deberes con la historia y la memoria, dado que existe todavía un desconocimiento del alcance de la deportación republicana, incluso ignorada por los mismos familiares, y una falta de integración de su trayectoria con la historia de España y Europa, como resistentes a la ocupación nazi en Francia y también como luchadores antifranquistas.

De la misma manera que hicieron los deportados y deportadas supervivientes a muchos campos, con el juramento del Nunca Más, que incorporaba el anhelo de libertad, igualdad y justicia social, corresponde, hoy, honrarlos y recordarlos con la renovación de su compromiso.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1.- Expresar el reconocimiento y homenaje de este Ayuntamiento a las víctimas del nazismo que sufrieron el horror de los campos de concentración y, en particular, a los asturianos y asturianas. Reconocimiento y homenaje extensible a sus familiares.

2.- Impulsar cuantas acciones y actos se consideren oportunos para promover la memoria de estas víctimas. En concreto: La colocación de un monolito o escultura en memoria y reconocimiento a los hombres y mujeres deportados a los campos de concentración nazis entre 1940-1945.

Por eso el Ayuntamiento de DEGAÑA, su alcalde y sus concejales y concejalas queremos recoger su compromiso y expresar nuestro apoyo a su legado de "fascismo nunca más".

D. Víctor Amigo Fernández afirma que nadie está de acuerdo con estos fatídicos hechos, los cuales se espera que nunca se vuelvan a repetir.

D. Ángel Álvarez Robles señala que la colocación del monolito se realizará en aquellos municipios donde se hayan producido los hechos. Por suerte en Degaña se desconoce la existencia de los mismos.

D. Saúl Fernández Garrote solicita que se recalque que desde su partido están muy de acuerdo con el escrito. Es muy oportuno hoy en día por el auge de políticas de extrema derecha en toda Europa que pueden llegar a revivir estas situaciones. Y la memoria en este caso es necesaria para evitarlas.

Dña. Araceli Soárez García señala que la historia es cíclica. En países como Alemania no quieren sacarlo a la luz pero existe.

D.Saúl Fernández Garrote expone que por desgracia es una realidad con ejemplos como las ilegalizaciones de partidos de derecha en Polonia hasta el auge de la extrema derecha en el sur de Europa.

Dña. Araceli Soárez García, afirma que la situación aunque parezca incompresible es real.

D. Saúl Fernández Garrote expone que el fascismo muchas veces es un recurso del gran capital, en el que se utilizan a los perros de presa para quitar concesiones y libertades públicas.

D. José María Álvarez Rosón finaliza indicando que esto sirva para recordar el horror que se vivió en aquella época y también para conocer la historia, para evitar que se vuelva a repetir. Reconocimiento y homenaje del Ayuntamiento a las víctimas, y remarca como ya indico D. Ángel Álvarez Robles que se desconoce la existencia de que hubiese alguna en el municipio.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

**PUNTO SEIS.- MOCIÓN DEL PCPE, PARA LA COLOCACIÓN DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS (DESA) EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.**

**Moción para la colocación de desfibriladores semiautomáticos (DESA) en los edificios públicos.**

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”, DON SAUL FERNANDEZ GARROTE, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Comunista De Los Pueblos De España (PCPE) en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCIÓN para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente:

**EXPOSICION DE LOS MOTIVOS:**

El riesgo de que se produzca un síncope está siempre presente en nuestras vidas, cuando realizamos un ejercicio, cuando damos un paseo o cuando estamos realizando cualquier gestión, ósea en cualquier ámbito de vida. Por todo ello creemos que sería conveniente la colocación de dispositivos DESA en los edificios públicos de mayor relevancia como el colegio el polideportivo y la piscina o incluso ayuntamiento, en definitiva en todos los lugares de riesgo donde además se suelen producir grandes aglomeraciones de personas.

También creemos que desde el ayuntamiento se deben impartir cursos de formación para el correcto manejo de dichos aparatos, al menos para los trabajadores y funcionarios de este ayuntamiento.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Comunista De Los Pueblos De España (PCPE) en el Ayuntamiento de Degaña, propone al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Instar al Alcalde y al equipo de gobierno del Ayuntamiento

De Degaña, a que realicen las gestiones oportunas para colocar dichos dispositivos semiautomáticos DESA en los lugares de mayor transcendencia y en los edificios públicos.

D. José María Álvarez Rosón manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la moción y la importancia del DESA. Pero añade la importancia de conseguir la titulación oportuna para la correcta utilización del mismo, y la falta de aglomeraciones en las instalaciones municipales con proximidad de los servicios de emergencia.

D. Saúl Fernández Garrote corrobora la importancia de la formación, pero no es totalmente imprescindible si con ello vamos a evitar que existan.

Dña. Araceli Soárez García expone la posibilidad de que el personal del Polideportivo Municipal y otras instalaciones en las que se considere oportuna la



colocación del DESA reciban la formación necesaria para el correcto uso del mismo.

D. Miguel Ángel Rodríguez Fernández Rodríguez indica que dicha formación se podría incluir en las bases de los próximos planes de empleo como requisito, que podría ser puntuable en las mismas.

D. Saúl Fernández Garrote indica que en países como Inglaterra se están instalando en las antiguas cabinas telefónicas los desfibriladores. Con el fin de que en caso de necesidad cualquier persona pueda utilizarlo, puede dar el caso que en esos momentos se encuentre un profesional que carezca del mismo.

D. Víctor Amigo Fernández señala que en la situación actual del concejo, con tres ambulancias (una del hospital y dos privadas de la mina) y ante la posibilidad del cierre puede ocasionar que la única ambulancia del concejo no se encuentre disponible. Por lo que la importancia de los DESA sería mayor.

Posteriormente se realiza un amplio debate sobre el tema basándose en el envejecimiento de la población, el aumento de las enfermedades cardiovasculares y el número de desfibriladores que se podrían colocar así como su ubicación. Así como la forma de financiación de los mismos, en el presupuesto municipal.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

**PUNTO SIETE.- MOCIÓN DEL PCPE, ANTE LA FUTURA APERTURA DE LA OFICINA TURÍSTICA DEL CONCEJO.**

### **Moción para la apertura de la oficina turística del Concejo**

“AL SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”. **D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE**, Portavoz del grupo municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los **artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales**, formula la siguiente moción para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo pleno, con fundamento de lo siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y PROPUESTA:**

Ante la futura apertura de la oficina turística el PCPE propone:

- Que en el momento de la apertura de la oficina turística se organice una reunión entre el sector hostelero del concejo, la oficina turística y el Ayuntamiento de Degaña para definir el rumbo de ésta ajustándola a las necesidades del Concejo desde el punto de vista de los profesionales y los representantes públicos.

- Que el día de la apertura se escenifique un acto en el salón de actos del Consistorio, con los profesionales del sector hostelero que sirva de punto de partida y se dé relevancia mediática a este hecho.

D. José María Álvarez Rosón señala que una de las preguntas incluidas en el último punto por el PCPE también versa sobre este tema. Añadiendo que el Pliego correspondiente a la contratación de la oficina de turismo en el concejo ya está realizado. Por lo tanto en las próximas semanas se pondrá en marcha el expediente del mismo.

Expone también la posibilidad de hacer el acto de apertura de la misma junto con los hosteleros de la zona.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta por la fecha de apertura de la oficina de turismo, así como el horario de la misma.

D. José María Álvarez Rosón responde que actualmente el horario no está especificado. El periodo de apertura del 1 de Julio al 31 de Agosto.

D. Saúl Fernández Garrote pregunta por el tema del acto, así como la necesidad de una reunión con los profesionales de la zona. Trabajar en conjunto sería la pieza clave. Como responsables políticos debemos de velar para esa coordinación, incentivando la misma y no esperando a que pase.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta por la localización de la oficina de turismo.

D. José María Álvarez Rosón manifiesta la posibilidad de que en Degaña sea en la Fábrica de la luz o en el local de la biblioteca. En Cerredo se barajaría el Polideportivo o el Centro Social. Porque el Centro de Interpretación, otra de las alternativas comentadas no es de propiedad municipal.

D. Saúl Fernández Garrote señala la posibilidad de negociar con los propietarios, en este caso el Principado de Asturias, la ubicación en el Centro.

Posteriormente se produce un debate sobre las diferentes decisiones que acarrea la implantación de la oficina de turismo en el concejo, intentando buscar en todo lugar el beneficio del municipio.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

**PUNTO OCHO.- MOCIÓN DEL PCPE, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIAL DEL CONCEJO DE DEGAÑA.**

**Moción para el convenio de colaboración con el Principado de Asturias por el desarrollo económico e industrial del Concejo de Degaña.**

“AL SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”.  
**D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE**, Portavoz del grupo municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España en el Ayuntamiento de Degaña, actuando

en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los **artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales**, formula la siguiente moción para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo pleno, con fundamento de lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La situación del Concejo de Degaña es tristemente mala y las soluciones de fondo apremiantes, por ello para facilitar el desarrollo de los proyectos previstos y aprobados y los que puedan venir tanto desde el Ayuntamiento como a nivel particular, el PCPE plantea el estudio y debate sobre la posibilidad de proponer al Principado de Asturias, un convenio de colaboración que facilite y acelere todas estas cuestiones.

Por todo ello el PCPE propone:

- Que, en caso de viabilidad del convenio, instar a todos los grupos políticos a apoyar esta propuesta.
- Que, en caso de viabilidad, se proponga en el convenio una lista de proyectos por orden de prioridad y calado en el Concejo, cuya base sea:
  - o 1º, Nº de trabajadores.
  - o 2º, Repercusión económica en el concejo.
  - o 3º, Inversión.

D. José María Álvarez Rosón indica la poca claridad de la moción en algunos puntos y solicita a D. Saúl Fernández que clarifique la misma.

D. Saúl Fernández Garrote enmarcados dentro del Plan del Suroccidente, exista un convenio de colaboración entre el Principado y el concejo de Degaña ante la situación tan concreta que existe actualmente en el concejo: con una única industria existente, la minería, que se encuentra en situación de cierre en la actualidad. Por lo tanto se necesita una oleada de proyectos, como el de la Biomasa, presentado como moción en el pleno anterior por el PCPE.

Añade que la formula seria solicitar una reunión con el Principado de Asturias, para comentar la situación y la búsqueda de soluciones.

D. José María Álvarez Rosón señala que en ese sentido existe el Plan el Suroccidente que intenta mejorar la situación a través de 183 medidas. Se establecen las prioridades a largo plazo y ordena la gestión.

En el caso de que existiera una reunión, se deberían de llevar propuestas presentadas por el Ayuntamiento. Por lo tanto se debería de discutir por este Pleno las mismas, priorizando las medidas más urgentes.

D. Víctor Amigo Fernández pregunta por los proyectos actuales.

D. Saúl Fernández Garrote responde indicando que en su conocimiento solo existe el de Biomasa.

Dña. Araceli Soárez García opina que el Plan del Suroccidente tiene una gran discriminación hacia Degaña. Y la población y situación económica actual debería tenerse en cuenta.

Se produce un debate sobre las posibles alternativas y proyectos que en su día se habían presentado.

Para finalizar, D. Víctor Amigo Fernández señala que el municipio no puede vivir de remanentes de planes y hay que equipararlo a los demás municipios.

El resto de concejales señala estar de acuerdo con esa afirmación y que todos reman en ese sentido para mejorar la situación.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

**PUNTO NUEVE.- MOCIÓN DEL PCPE, CONTRA LAS AGRESIONES DE ISRAEL SOBRE PALESTINA.**

**Moción contra las agresiones de Israel sobre Palestina.**

“AL SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA”. **D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE**, Portavoz del grupo municipal del Partido Comunista de los Pueblos de España en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de lo establecido en los **artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales**, formula la siguiente moción para su discusión, debate y en su caso aprobación en el próximo pleno, con fundamento de lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Ante las agresiones de Israel sobre Palestina, auspiciadas por EEUU con el traslado de su embajada en Israel a Jerusalén donde el Ejército Israelí somete, asesina, tortura y encarcela a la población de Palestina, asesinando niños, médicos etc, el PCPE manifiesta su condena sobre estos hechos y califica al Estado Israelí sionista de genocida contra la humanidad.

Por todo ello instamos a todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Degaña a:

- Apoyar esta moción y declarar desde el Ayuntamiento la condena sobre el Estado de Israel.
- Apoyar a Palestina en su lucha por la resistencia contra la ocupación de su territorio, el expolio de sus recursos y los derechos de su población.

**¡QUE NUESTRO SILENCIO NO NOS HAGA CÓMPlices DE LA BARBARIE!**

Dña. Araceli Soarez García, señala que condena los hechos. Pero la relación con el boicot de los productos israelíes se abstiene al no considerar como competencia municipal. Ya que conoce que en algunos municipios se voto este punto.

D. Saúl Fernández Garrote señala que se debe hacer una opinión política y en ningún momento en su moción se habla de boicot.

D. Víctor Amigo Fernández apela al dialogo.

D. Saúl Fernández Garrote indica que el dialogo no es posible porque no estamos hablando de dos partes iguales. Un ocupa y la otra resiste, no puede haber dialogo entre víctima y verdugo. La comunidad internacional debe impulsar ese dialogo, pero como hemos visto en los últimos años este no existe.

D. José María Álvarez Rosón manifiesta estar de acuerdo con la moción. Debido a la trágica situación que vive Palestina en estos momentos.

Se produce un amplio debate, sobre todo basándose en el posible boicot y desinversión en productos de Israel entre todos los miembros de la corporación.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

### **C) PARTE DE CONTROL.**

#### **PUNTO DOCE.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

#### **PUNTO TRECE.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

26. 26/03 ADJUDICACIÓN CONTRATO REFORMA PISCINA FASE I.
27. 26/03 ASUNTOS PROPIOS PERSONAL.
28. 27/03 ASUNTOS PROPIOS PERSONAL LABORAL.
29. 27/03 ADJUDICACIÓN SUMINISTRO EQUIPO MOTOBOMBA.
30. 27/03 ADJUDICACIÓN SUMINISTRO VEHÍCULO PICK – UP.
31. 28/03 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
32. 03/04 CONTRATACIONES PLAN DE EMPLEO 2017/2018.
33. 05/04 INSCRIPCIÓN PAREJA DE HECHO EN REGISTRO MUNICIPAL.
34. 05/04 RESOLUCIÓN CONTRATO SERVICIO CENTRO SOCIAL.
35. 10/04 CONCESIÓN LICENCIAS DE PASTOS.
36. 17/04 CAMBIO TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTO.
37. 19/04 LIQUIDACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (ENERO – MARZO).
38. 19/04 LIQUIDACIÓN SERVICIO TELEASISTENCIA (ENERO – MARZO).
39. 24/04 EXPEDIENTE CONTRATACIÓN PISCINA Y BAR DE TEMPORADA.
40. 25/04 CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA POR EMERGENCIA SOCIAL.

- 41.25/04 BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.
42. 27/04 DEVOLUCIÓN DE FIANZA.
43. 27/04 VACACIONES PERSONAL LABORAL.
44. 27/04 AYUDA PREMIO CERTAMEN DE PINTURA.
45. 27/04 VACACIONES PERSONAL FUNCIONARIO.
46. 30/04 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
- 47.02/05 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA CONTRATO PROYECTO ORDENACIÓN.
48. 16/05 PRORROGA CONTRATO CENTRO SOCIAL.
49. 17/05 APROBACIÓN DE PAGOS Y GASTOS.
50. 17/05 VACACIONES PERSONAL FUNCIONARIO.
51. 21/05 VACACIONES PERSONAL LABORAL.
52. 22/05 SOLICITUD DE COPIA DE DOCUMENTOS.
53. 23/05 CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR PISCINA MUNICIPALES.
54. 23/05 JORNADA LABORAL PERSONAL FUNCIONARIO.

**Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas, la Alcaldía pregunta -en cumplimiento del 91.4 del ROF- concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, “si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas (...)”.**

El Sr. Alcalde señala la inclusión en el orden del día del Nombramiento de Juez de Paz Sustituto e Degaña por razones de urgencia.

**PUNTO ÚNICO. NOMBRAMIENTO DE CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO EN DEGAÑA.**

Visto el expediente tramitado a instancia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias para la renovación del cargo de Juez de paz sustituto tras renuncia del titular por incompatibilidad de este concejo de Degaña.

ATENDIDO que su elección corresponde al Pleno Corporativo.

ATENDIDO que durante el periodo de exposición al público, no se recibió ninguna solicitud.

Visto el Informe Jurídico emitido al respecto. Se pone en conocimiento del Pleno que sería este el encargado de proponer a un candidato para el puesto de Juez de Paz sustituto. Conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial dispone: Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el pleno elegirá libremente; y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por parte del Pleno no existe a fecha actual candidato posible para la cobertura del puesto de Juez de Paz sustituto.

Se produce un amplio debate, sobre las distintas alternativas posibles y se acuerda posponer el acuerdo de nombramiento a la próxima sesión plenaria, al carecer el Pleno de candidato.

#### **PUNTO CATORCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

##### PREGUNTAS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA. PCPE DEGAÑA:

- Sobre el proyecto de biomasa planteado en el pleno municipal anterior el PCPE pregunta: ¿Existe ya respuesta por parte de Hidrográfica sobre los terrenos planteados para la instalación de dicho proyecto?

D. José María Álvarez Rosón responde que todavía no hay respuesta por parte de Hidrográfica. En el pleno anterior habíamos hablado de la posible ubicación y incluso se había llegado a un pre acuerdo de localizarlo en unos terrenos disponibles en Cerredo. El siguiente paso fue solicitar al Técnico una memoria de la situación del terreno para con este solicitar el Informe de inundabilidad a Confederación. Trabajo que ya se ha realizado, por lo que nos encontramos a la espera de respuesta.

- Los presupuestos aprobados para el año 2018 contemplan la apertura de una oficina turística. ¿En qué situación se encuentra la apertura de la oficina turística para el año 2018?

D. Saúl Fernández Garrote manifiesta su intención de retirarla, debido a que ha sido ampliamente comentado en moción previa.

- ¿Se va a seguir adelante con la externalización de las piscinas de Cerredo?

D. José María Álvarez Rosón responde que si con externalizarían se entiende la contratación conjunta de bar de la piscina mas servicio de socorrismo, en los dos intentos con dos ofertas económicas diferentes no hubo ofertas.

Por lo tanto se ha optado por la opción b que es la concesión del servicio del bar de la piscina municipal y la contratación de una empresa de socorrismo. La medida se considera oportuna debido a los grandes problemas que causo al Ayuntamiento el pasado año la contratación directa del personal de socorrismo.

- ¿En qué punto se encuentran las negociaciones con el mediador de ACOM y la explotación minera de Cerredo?

D. José María Álvarez Rosón responde que a fecha actual del pleno continúan las negociaciones. La semana pasada hubo una reunión con ACOM,

en el que se plantearon las tres alternativas posibles. Se están estudiando las propuestas del comité de empresa sobre posibles empresarios interesados.

- Ante los rumores surgidos sobre la financiación del mediador ¿Quién asume el gasto?

D. José María Álvarez Rosón responde que en principio el gasto correspondería al Comité de Empresa que es quien lo solicitó. Por parte del Ayuntamiento no se ha solicitado, ni nadie pidió al Ayuntamiento que se hiciera cargo del consistorio.

#### RUEGOS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA. PCPE DEGAÑA:

- Rogamos que se ponga en marcha la solicitud de un estudio serio que avale el proyecto de Biomasa desde el IDAE (Instituto para la Diversificación y ahorro de la energía) y que se ponga el proyecto en conocimiento de las autoridades administrativas y políticas del Principado de Asturias.

D. José María Álvarez Rosón solicita una aclaración sobre el ruego a D. Saúl Fernández.

D. Saúl Fernández Garrote expone que su intención es que se traslade la idea del Proyecto para que ellos lo rehagan. La justificación es clara: se necesita un proyecto oficial y lo que se transmitió en el anterior pleno es una propuesta de proyecto. Por lo tanto se considera que a través de esa propuesta y como punto de partida, se necesita que el IDEA lo desarrolle. Desconoce los gastos que puede suponer lo mismo, que sería otro punto a consultar.

Continúa añadiendo que esta petición es independiente del estudio de inundabilidad. Y que hay que realizar proyectos concretos y poner esto en conocimiento de las instituciones oportunas.

D. José María Álvarez Rosón responde afirmando que está de acuerdo con el ruego y considera necesario el paso propuesto para conseguir llevar adelante el Proyecto de la Biomasa.

#### PREGUNTAS AL PLENO DE DEGAÑA. Víctor Amigo Fernández:

- ¿Cuándo se estima que se abran las piscinas?

D. José María Álvarez Rosón estima que a principios de Julio, aunque se intentara que la apertura de las mismas coincidiendo con el final del curso escolar. Y al igual que el año pasado se contemplara la prórroga hasta el 15 de Septiembre.

- ¿Qué gestiones está haciendo el Ayuntamiento en el tema de prevención de incendios y argayos?



D. José María Álvarez Rosón responde que en las últimas semanas se tuvo que acometer una acción de urgencia debido a las riadas provocadas por las tormentas en los terrenos quemados. Se realizó la construcción de sangraderas por la zona afectada, para que evacue el agua hacia los lados y arrolle por el camino.

En relación con la defensa contra incendios. Como todos los años hay una subvención otorgada para tal fin, trabajos que se iniciara en las próximas semanas.

PREGUNTAS AL PLENO DE DEGAÑA. Araceli Soarez García:

-En relación a las personas afectadas por las inundaciones y argayos producidos en las últimas semanas debido a la climatología desfavorable ¿Qué medidas se van a llevar a cabo?

D. José María Álvarez Rosón responde indicando que dichos fatídicos hechos ocurrieron en fin de semana (careciendo por lo tanto de personal municipal). Se tomo la mejor decisión posible en ese momento, intentando solucionando la situación de la forma más rápida posible, evitando males mayores. Se han mantenido varias reuniones con los vecinos afectados y en los próximos días se intentará llegar a un acuerdo con los mismos sobre la mejor alternativa.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y veinte minutos (13:20 horas), del señalado día.

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

Fdo. José María Álvarez Rosón

Fdo. Marta Fernández Torre